

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO REGIONAL**

ORD.: 47 /

ANT.: Presentación de fecha 13 de Abril de 2012
de Contribuyente ()
RUT N° ()

MAT.: Responde consulta.

CONCEPCION,

**DE: TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

A : DON]

I. ANTECEDENTES:

Por medio de su presentación del antecedente consulta respecto de la documentación tributaria que corresponde emitir al operar como restaurante al interior de la Facultad de Odontología de la Universidad (), entidad que entrega directamente a su personal administrativo "*vales de colación y de once*", para ser utilizados en el citado restaurante, emitiéndose posteriormente una factura a la Universidad, la que en definitiva paga por las respectivas operaciones.

Después de manifestar las dificultades que le acarrearía emitir una boleta y/o una guía de despacho por cada vale que recibe, solicita se le indique el procedimiento adecuado a adoptar para estos efectos.

II. ANÁLISIS:

De conformidad a los artículos 2 N° 1 y 8 del D.L. N° 825, Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, la entrega de "*colación y once*" son hechos gravados con el Impuesto al Valor Agregado, rigiendo a su respecto la obligación de emitir la respectiva documentación tributaria en los términos contemplados en la normativa legal y reglamentaria.

- a) Para ceñirse a este procedimiento los vales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el N° 8 de la mencionada Resolución.
- b) Se autoriza la emisión de una única guía de despacho diaria por todas las ventas de colaciones que se hubieren efectuado durante el día y que se hubieren cancelado mediante el sistema de vales o cupones referidos en la mencionada resolución. Las guías deberán facturarse en la oportunidad y forma establecidas en el D.L. N° 825 y en el D.S. N° 55 de Hacienda, salvo que dicha obligación se cumpla en forma anticipada.
- c) El restaurante, en cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. N° 825 deberá emitir la correspondiente factura, por la venta de las colaciones efectivamente consumidas por los empleados de la Universidad en cada período tributario mensual. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán facturar anticipadamente la venta de las colaciones, procediendo posteriormente a emitir notas de crédito por las colaciones no consumidas.
- d) Se deberá emitir boleta a los consumidores, en todos aquellos casos en que se produzcan diferencias de precio con motivo de consumos que representen montos superiores a los del cupón o vale.
- e) Se podrán aceptar vales que no cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución N° 6582, pero en tal caso deberán otorgar por cada consumo una boleta o guía de despacho y, en este caso además, una factura mensual que deberá emitirse hasta el décimo día posterior a la terminación del período en que se hubieren realizado las operaciones, indicándose en ella la cantidad de cupones recibidos. En todo caso, el impuesto deberá ser determinado conforme a las guías de despacho o boletas.
- f) Por último, deberán observarse todas las restantes instrucciones contenidas en la ya citada Resolución N° 6582.

III. CONCLUSIÓN:

En consecuencia, a fin de evitar las molestias y dificultades descritas en vuestra presentación en cuanto a la obligación de emitir documentación tributaria, deberá seguirse el procedimiento establecido en la Resolución N° 6582.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

TCP/RRR/CP/jcp